



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA - SUB-SECCIÓN "B"**

Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: MERY CECILIA MORENO AMAYA

MEDIO DE CONTROL:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
EXPEDIENTE:	25000-23-15-000-2020-02275
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANAPOIMA-CUNDINAMARCA
ASUNTO SOMETIDO A CONTROL:	DECRETO 137 DEL 06 DE JUNIO DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO MUNICIPAL N°102 DE 2020 POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID-19, INCREMENTANDO EL INCENTIVO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DEROGA EL DECRETO NO. 133 DE 2020"
AUTO:	REMITE POR COMPETENCIA

Corresponde al Despacho pronunciarse sobre el asunto de la referencia, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El señor Alcalde Municipal de Anapoima Cundinamarca en ejercicio de función administrativa, expidió el Decreto 137 del 06 de junio de 2020 *"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO MUNICIPAL N°102 DE 2020 POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID-19, INCREMENTANDO EL INCENTIVO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DEROGA EL DECRETO NO. 133 DE 2020"* y lo remitió al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a fin de someterlo al control inmediato de legalidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Respecto al Decreto 102 de 2020, se tiene que su control inmediato de legalidad fue avocado mediante auto del 27 de mayo de 2020 por el Despacho de la Magistrada Dra. GLORIA ISABEL CACERES con el radicado No. 25000-23-15-000-2020-01970; por lo tanto al existir una relación sustancial entre las dos disposiciones adoptadas por el Alcalde del Municipio de Anapoima,

Cundinamarca; a través de auto del 23 de junio de 2020 se ordenó su remisión para surtir el trámite correspondiente con el acto principal.

Ahora bien, el Dr. CERVELÓN PADILLA mediante auto del 25 de agosto de este año, remitió el oficio BLV/21-08-2020 del 21 de agosto de 2020 a través de cual el Consejo de Estado remitió el proceso 2020-2609 al ser el Decreto 137 del 6 de junio de 2020 expedido por el Alcalde del Municipio de anapoima y competencia del Tribunal Administrativo; en dicho oficio el H. Consejo refirió que: *La Secretaría General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, tendrá en consideración que el control inmediato de legalidad deberá ser ejercido en el mismo proceso en el que se estén conociendo los Decretos 102 y 133 de 2020* (subraya fuera del texto original)

En razón a lo anterior esta magistrada advierte que el control de legalidad sobre el Decreto 102 y 137 de 2020, expedidos por el Alcalde del Municipio de Anapoima, Cundinamarca, están siendo tramitados por la Dra. GLORIA ISABEL CACERES dentro del proceso con el radicado No. 25000-23-15-000-2020-01970; por lo tanto se ordenará remitir el oficio BLV/21-08-2020 y sus anexos a dicha dependencia.

En consecuencia, este despacho del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección "B", en Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO. REMITASE, por la Secretaría de esta Sección, el oficio No. BLV/21-08-2020 y sus anexos al despacho de la Magistrada Dra. GLORIA ISABEL CACERES, al proceso con radicación No. 25000-23-15-000-2020-01970, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Previa las anotaciones de rigor en el Sistema Informático Justicia Siglo XXI.

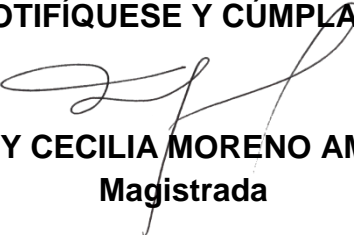
SEGUNDO. COMUNÍQUESE esta providencia al correo de notificaciones judiciales del Municipio de Anapoima, quien a su vez deberá realizar una publicación informativa de la presente decisión, a través de su página web oficial asignada.

TERCERO. Por secretaria de la Sección, **COMUNICAR** a la Gobernación de Cundinamarca en la dirección de correo electrónico (controldelegalidadcovid19tac@cundinamarca.gov.co), lo decidido en esta

providencia, a fin de que sea puesto en conocimiento esta información en la página web de la Gobernación de Cundinamarca.

CUARTO: Por secretaria de la Sección, **COMUNICAR** al Consejo de Estado en la dirección de correo electrónico (secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co), lo decidido en esta providencia, a fin de que, si lo considera, sea puesto en conocimiento esta información en la página web de la Coporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MERY CECILIA MORENO AMAYA
Magistrada